

ÁREA DE REXENERACION URBANA E DEREITO Á VIVENDA  
**SERVIZO DE EDIFICACIÓN**  
EXPTE CONTRATACIÓN 105/2018/8822  
EXPTE SERVICIO 111/2017/121

## **INFORME SOBRE LA OFERTAS QUE INCURREN EN BAJA TEMERARIA EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE REPARACIÓN Y ADAPTACIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE VARIOS CENTROS CÍVICOS MUNICIPALES Y VECINALES DE LA CONCEJALÍA DE JUSTICIA SOCIAL DURANTE EL ÚLTIMO TRIMESTRE DEL AÑO 2018**

### **1. Antecedentes**

La Mesa de Contratación aprueba el informe de valoración de ofertas económicas que se presentaron al procedimiento abierto simplificado para la ejecución de las obras de reparación y adaptación de las instalaciones eléctricas de varios centros cívicos municipales y vecinales de la Concejalía de Justicia Social durante el último trimestre del año 2018 por lotes con fecha de 15 de marzo de 2019.

El informe manifiesta que varias ofertas que incurren en baja temeraria según la cláusula 10.3 de cuadro de características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), al superar la media aritmética en más de 10 %, son las siguientes:

#### LOTE 2 (CC Elviña)

- Nº 9 Instalaciones Eléctricas Coruñesas, S.L.
- Nº 14 Narontec Gestión, S.L.

#### LOTE 3 (CC Monelos)

- Nº 14 Narontec Gestión, S.L.

#### LOTE 5 (CCV Castro de Elviña)

- Nº 9 Instalaciones Eléctricas Coruñesas, S.L.

#### LOTE 6 (CCV Feáns)

- Nº 9 Instalaciones Eléctricas Coruñesas, S.L.
- Nº 10 Prinsel, S.L.

#### LOTE 8 (CCV San Pedro de Visma)

- Nº 11 Montajes Eléctricos Vizcaíno, S.L.

### **2. Objeto**

Valoración de las ofertas teniendo en cuenta la justificación económica presentada por la empresas que incurren en baja temeraria según el artículo 149 "Ofertas anormalmente bajas" de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y la cláusula 33 del PCAP.

ÁREA DE REXENERACION URBANA E DEREITO Á VIVENDA  
**SERVIZO DE EDIFICACIÓN**  
EXPTE CONTRATACIÓN 105/2018/8822  
EXPTE SERVICIO 111/2017/121

### 3. Informe

#### LOTE 2

El presupuesto base de licitación, en adelante (PBL), sin IVA para las obras de reparación en el Centro Cívico de Elviña asciende a 13.829,79 € y la baja media de las ofertas presentadas calculada según lo establecido en PCAP es de 9.914,19 €.

#### Nº 9 Instalaciones Eléctricas Coruñesas, S.L. (Instelec)

Instelec presenta una oferta económica de 8.241,04 € (sin IVA) lo que supone un ahorro de 5.588,75 € con respecto al PBL y de 1.673,15 € a la media.

Defiende su oferta económica en base a varios factores:

- Un ahorro en el precio de compra de los materiales abalado con la carta de compromiso de colaboración de los suministradores
- Herramientas y maquinaria en propiedad y amortizadas
- Altos rendimientos del personal de obra por la experiencia, la organización y las condiciones de trabajo. No subcontratará.
- Costes generales de la empresa cubiertos por el volumen de obra en ejecución o terminada durante este año
- La solvencia de la empresa, para lo que aporta la relación de obra contratada, balance económico de la empresa, certificado bancario de solvencia y certificados de buena ejecución.

Presenta los descompuestos de cada unidad de obra.

Firma una declaración responsable donde asegura:

*“Que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para realizar la obra de conformidad a los datos, circunstancias expresadas y documentos aportados.*

*Que se compromete a ejecutar la obra, observando las medidas de seguridad y demás establecidas en la normativa técnica aplicable.”*

Analizada su oferta cabe señalar:

El salario de la mano de obra se ajusta al convenio colectivo del sector de la Industria Siderometalúrgica de la provincia de A Coruña.

Repercute el gasto de la gestión de residuos y la seguridad y salud en un porcentaje de 4 % en cada partida. En este porcentaje también están incluidos el material auxiliar y los accesorios.

El montante total por este concepto “% material auxiliar, accesorios y SyS” asciende a 243,01 €, que es inferior a las cantidades consignadas en la memoria valorada:

Partida 5.1 Gestión de residuos: 88,43 €

ÁREA DE REXENERACION URBANA E DEREITO Á VIVENDA  
**SERVIZO DE EDIFICACIÓN**  
EXPTE CONTRATACIÓN **105/2018/8822**  
EXPTE SERVIZO **111/2017/121**

Partida 7.1 Conjunto de medidas de seguridad y salud 301,65 €

Esto no se ajusta a lo establecido en el Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, ya que no se debería rebajar la partida destinada a la seguridad según el artículo 7 del citado RD.

*“Artículo 7. Plan de seguridad y salud en el trabajo.*

*En el caso de planes de seguridad y salud elaborados en aplicación del estudio de seguridad y salud las propuestas de medidas alternativas de prevención incluirán la valoración económica de las mismas, que no podrá implicar disminución del importe total, de acuerdo con el segundo párrafo del apartado 4 del artículo 5.”*

Por este motivo no se puede considerar justificada su baja temeraria.

Nº 14 Narontec Gestión, S.L.

Narontec presenta una oferta económica de 8.884,00 € (sin IVA) lo que supone un ahorro de 4.945,79 € con respecto al PBL y de 1.030,19 € a la media.

Reduce los costes de los materiales ya que los compra en grandes cantidades. Aporta el presupuesto y el compromiso de colaboración de los suministradores y subcontratistas.

El salario de la mano de obra se ajusta al convenio colectivo del sector de la Industria Siderometalúrgica de la provincia de A Coruña y así lo justifica. Además tiene beneficios fiscales por ser una empresa de nueva creación (menor de 5 años) y varias subvenciones concedidas.

Desglosa el precio de cada unidad de obra en materiales, mano de obra y porcentaje de costes indirectos. Sin embargo, incurre en algunas contradicciones con respecto a las horas trabajadas y no valora algunas partidas imprescindibles:

- En la partida 2.17 “toma de tierra con una pica de acero cobreado” en el montante de los materiales le falta la arqueta y el puente de comprobación, que por su cuantía no se pueden considerar como pequeño material.
- Hay contradicciones en su oferta con respecto a las horas de trabajo, así en el apartado de mano de obra de la memoria dice que asignará los siguientes recursos totales:

**ACTUACIONES EN CADROS ELÉCTRICOS**

17,50 horas Oficial + 4 horas Axudante

**ACTUACIONES EN CIRCUITOS ELÉCTRICOS**

0,21 horas Oficial + 0,21 horas Axudante

**ACTUACIONES EN MECANISMOS**

0,20 horas Axudante

**ACTUACIONES TOMA DE TERRA**

4,53 horas Oficial + 3,53 horas Axudante

**ACTUACIONES EN ILUMINACIÓN**

2,80 horas Oficial

**ACTUACIONES VARIAS**

20,00 horas Oficial + 3,03 horas Axudante

ÁREA DE REXENERACION URBANA E DEREITO Á VIVENDA  
**SERVIZO DE EDIFICACIÓN**  
 EXPTE CONTRATACIÓN 105/2018/8822  
 EXPTE SERVICIO 111/2017/121

Lo que hace un total de:

Oficial de primeira : 45,04 horas x 16,420 €/h = 739,56 €

Axudante: 10,97 horas x 15,354 €/h = 168,43 €

IMPORTE TOTAL MAN DE OBRA = 907,96 €

TOTAL DÍAS DE EXECUCIÓN: 7.

Sin embargo, al hacer los cálculos no multiplicó las horas por unidad por el número de unidades, por lo que el coste es mayor como se observa en la tabla resumen siguiente:

| N PARTIDA | GRUPO        | HORAS / UD |          | UNIDADES | HORAS TOTALES PARTIDA |          | HORAS TOTALES GRUPOS |          |
|-----------|--------------|------------|----------|----------|-----------------------|----------|----------------------|----------|
|           |              | OFICIAL 1  | AYUDANTE |          | OFICIAL 1             | AYUDANTE | OFICIAL 1            | AYUDANTE |
| 2.1       | Cuadros      | 8          | 2        | 2        | 16                    | 4        |                      |          |
| 2.2       |              | 3          | 1        | 1        | 3                     | 1        |                      |          |
| 2.3       |              | 5          | 1        | 1        | 5                     | 1        | 24                   | 6        |
| 2.4       | Interruptor  | 0,3        |          | 9        | 2,7                   | 0        |                      |          |
| 2.5       |              | 0,3        |          | 4        | 1,2                   | 0        |                      |          |
| 2.6       |              | 0,3        |          | 1        | 0,3                   | 0        |                      |          |
| 2.7       |              | 0,3        |          | 2        | 0,6                   | 0        |                      |          |
| 2.8       |              | 0,3        |          | 2        | 0,6                   | 0        | 5,4                  | 0        |
| 2.9       | Circuitos    | 0,12       | 0,12     | 54       | 6,48                  | 6,48     |                      |          |
| 2.10      |              | 0,03       | 0,03     | 15       | 0,45                  | 0,45     |                      |          |
| 2.11      |              | 0,03       | 0,03     | 25       | 0,75                  | 0,75     |                      |          |
| 2.12      |              | 0,03       | 0,03     | 1        | 0,03                  | 0,03     | 7,71                 | 7,71     |
| 2.13      | Mecanismo    | 0,2        |          | 14       | 2,8                   | 0        | 2,8                  | 0        |
| 2.17      | Toma tierra  | 1          | 0,5      | 1        | 1                     | 0,5      |                      |          |
| 2.18      |              | 0,03       | 0,03     | 10       | 0,3                   | 0,009    |                      |          |
| 2.19      |              | 1          | 2        | 10       | 10                    | 20       | 11,3                 | 20,509   |
| 2.20      | Geneal       | 8          | 2        | 1        | 8                     | 2        | 8                    | 2        |
| 2.21      | Legalización | 4          |          | 1        | 4                     |          | 4                    |          |
| 3.1       | Luminarias   | 0,8        | 0        | 34       | 27,2                  | 0        |                      |          |
| 3.2       |              | 0,5        | 0        | 2        | 1                     | 0        |                      |          |
| 3.3       |              | 0,5        | 0        | 2        | 1                     | 0        |                      |          |
| 3.4       |              | 0,5        | 0        | 8        | 4                     | 0        |                      |          |
| 3.5       |              | 0,5        | 0        | 2        | 1                     | 0        | 34,2                 | 0        |
|           |              |            |          |          | 97,41                 | 36,219   | 97,41                | 36,219   |

➤ En relación a la seguridad y salud, en la memoria afirma:

*“Nesta partida inclúese o conxunto de equipos/medios de Seguridade e Saúde específico para a obra en cuestión.”*

Sin embargo, en el desglose de presupuesto no lo valora, aparece 0,00 € en la casilla correspondiente.

Esto no se ajusta a lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, ya que en la memoria valorada destina 301,65 € al conjunto de medidas de seguridad y salud y no se debería rebajar esta cantidad según el citado artículo 7 del citado RD.

Además, según la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales es el empresario quien debe asumir el coste de la seguridad y salud de sus empleados:

ÁREA DE REXENERACION URBANA E DEREITO Á VIVENDA  
**SERVIZO DE EDIFICACIÓN**  
EXPTE CONTRATACIÓN 105/2018/8822  
EXPTE SERVIZO 111/2017/121

*“Artículo 14. Derecho a la protección frente a los riesgos laborales.*

*2. En cumplimiento del deber de protección, el empresario deberá garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo. A estos efectos, en el marco de sus responsabilidades, el empresario realizará la prevención de los riesgos laborales mediante la integración de la actividad preventiva en la empresa y la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, con las especialidades que se recogen en los artículos siguientes en materia de plan de prevención de riesgos laborales, evaluación de riesgos, información, consulta y participación y formación de los trabajadores, actuación en casos de emergencia y de riesgo grave e inminente, vigilancia de la salud, y mediante la constitución de una organización y de los medios necesarios en los términos establecidos en el capítulo IV de esta ley.*

*5. El coste de las medidas relativas a la seguridad y la salud en el trabajo no deberá recaer en modo alguno sobre los trabajadores.”*

- Tampoco destina ninguna cantidad a la gestión de residuos, ni lo repercute propiciamente en el conjunto de las restantes unidades de obra. La gestión de residuos supone un coste para el contratista que es responsable de los mismos según el artículo 5 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición:

*“ 2. El poseedor de residuos de construcción y demolición, cuando no proceda a gestionarlos por sí mismo, y sin perjuicio de los requerimientos del proyecto aprobado, estará obligado a entregarlos a un gestor de residuos o a participar en un acuerdo voluntario o convenio de colaboración para su gestión. Los residuos de construcción y demolición se destinarán preferentemente, y por este orden, a operaciones de reutilización, reciclado o a otras formas de valorización.*

*7. El poseedor de los residuos de construcción y demolición estará obligado a sufragar los correspondientes costes de gestión y a entregar al productor los certificados y demás documentación acreditativa de la gestión de los residuos a que se hace referencia en el apartado 3, así como a mantener la documentación correspondiente a cada año natural durante los cinco años siguientes.”*

Por no valorar los materiales ni las partidas de gestión de residuos y seguridad y salud citados no se puede considerar justificada su baja temeraria.

ÁREA DE REXENERACION URBANA E DEREITO Á VIVENDA  
**SERVIZO DE EDIFICACIÓN**  
EXPTE CONTRATACIÓN 105/2018/8822  
EXPTE SERVICIO 111/2017/121

### LOTE 3

El PBL sin IVA para las obras de reparación en el Centro Cívico de Monelos asciende a 10.792,76 € y la baja media de las ofertas presentadas calculada según lo establecido en PCAP es de 8.888,97 € (sin IVA).

Nº 14 Narontec Gestión, S.L.

Narontec presenta una oferta económica de 7.481,00 € lo que supone un ahorro de 3.311,76 € con respecto al PBL y de 1.407,97 € a la media.

Reduce los costes de los materiales ya que los compra en grandes cantidades. Aporta el presupuesto y el compromiso de colaboración de los suministradores y subcontratistas.

El salario de la mano de obra se ajusta al convenio colectivo del sector de la Industria Siderometalúrgica de la provincia de A Coruña y así lo justifica. Además tiene beneficios fiscales por ser una empresa de nueva creación (menor de 5 años) y varias subvenciones concedidas.

Desglosa el precio de cada unidad de obra en materiales, mano de obra y porcentaje de costes indirectos. Sin embargo, incurre en algunas contradicciones con respecto a las horas trabajadas y no valora algunas partidas imprescindibles:

- En la partida 2.19 “toma de tierra con una pica de acero cobreado” en el montante de los materiales le falta la arqueta y el puente de comprobación, que por su cuantía no se pueden considerar como pequeño material.
- Hay contradicciones en su oferta con respecto a las horas de trabajo, así en el apartado de mano de obra de la memoria dice que asignará los siguientes recursos totales:

**ACTUACIONES EN CADROS ELÉCTRICOS**

10,40 horas Oficial + 2,10 horas Axudante

**ACTUACIONES EN CIRCUITOS ELÉCTRICOS**

0,21 horas Oficial + 0,21 horas Axudante

**ACTUACIONES EN MECANISMOS**

0,40 horas Axudante

**ACTUACIONES TOMA DE TERRA**

4,53 horas Oficial + 2,53 horas Axudante

**ACTUACIONES EN ILUMINACIÓN**

1,50 horas Oficial

**ACTUACIONES VARIAS**

20,00 horas Oficial + 3,01 horas Axudante

Lo que hace un total de:

Oficial de primeira : 36,64 horas x 16,420 €/h = 601,63 €

Axudante: 8,25 horas x 15,354 €/h = 126,67 €

IMPORTE TOTAL MAN DE OBRA = 728,30 €

TOTAL DÍAS DE EXECUCIÓN: 6.

ÁREA DE REXENERACION URBANA E DEREITO Á VIVENDA  
**SERVIZO DE EDIFICACIÓN**  
 EXPTE CONTRATACIÓN 105/2018/8822  
 EXPTE SERVICIO 111/2017/121

Sin embargo, al hacer los cálculos no multiplicó las horas por unidad por el número de unidades, con lo que el coste es mayor como se observa en la tabla resumen siguiente:

| N PARTIDA | GRUPO       | HORAS / UD |          | UNIDADES | HORAS TOTALES PARTIDA |          | HORAS TOTALES GRUPOS |          |
|-----------|-------------|------------|----------|----------|-----------------------|----------|----------------------|----------|
|           |             | OFICIAL 1  | AYUDANTE |          | OFICIAL 1             | AYUDANTE | OFICIAL 1            | AYUDANTE |
| 2.1       | Cuadros     | 8          | 2        | 1        | 8                     | 2        |                      |          |
| 2.2       |             | 0,5        | 0        | 2        | 1                     | 0        |                      |          |
| 2.3       |             | 0,3        | 0        | 2        | 0,6                   | 0        |                      |          |
| 2.4       |             | 0,3        | 0        | 2        | 0,6                   | 0        |                      |          |
| 2.5       |             | 0,3        | 0        | 1        | 0,3                   | 0        |                      |          |
| 2.12      |             | 0,2        | 0        | 7        | 1,4                   | 0        |                      |          |
| 2.13      |             | 0          | 0,1      | 2        | 0                     | 0,2      |                      |          |
| 2.14      |             | 0,5        | 0        | 1        | 0,5                   | 0        | 12,4                 | 2,2      |
| 2.6       | Circuitos   | 0,12       | 0,12     | 210      | 25,2                  | 25,2     |                      |          |
| 2.7       |             | 0,03       | 0,03     | 120      | 3,6                   | 3,6      |                      |          |
| 2.8       |             | 0,03       | 0,03     | 90       | 2,7                   | 2,7      |                      |          |
| 2.9       |             | 0,03       | 0,03     | 1        | 0,03                  | 0,03     | 31,53                | 31,53    |
| 2.14      | Mecanismo   | 0          | 0,2      | 12       | 0                     | 2,4      |                      |          |
| 2.15      |             | 0          | 0,2      | 13       | 0                     | 2,6      | 0                    | 5        |
| 2.10      | Toma tierra | 0,3        |          | 13       | 3,9                   | 0        |                      |          |
| 2.16      |             | 2,5        |          | 1        | 2,5                   | 0        |                      |          |
| 2.19      |             | 1          | 0,5      | 1        | 1                     | 0,5      |                      |          |
| 2.20      |             | 0,03       | 0,03     | 10       | 0,3                   | 0,3      |                      |          |
| 2.21      |             | 1          | 1        | 10       | 10                    | 10       | 17,7                 | 10,8     |
| 3.1       | Iluminación | 0,5        |          | 13       | 6,5                   | 0        |                      |          |
| 3.2       |             | 0,5        |          | 20       | 10                    | 0        |                      |          |
| 3.3       |             | 0,5        |          | 10       | 5                     | 0        | 21,5                 | 0        |
| 2.22      | Varias      | 8          | 2        | 1        | 8                     | 2        |                      |          |
| 2.23      |             | 4          | 0        | 1        | 4                     | 0        |                      |          |
| 4.1       |             | 0          | 0,01     | 2258,29  | 0                     | 22,5829  | 12                   | 24,5829  |
|           |             |            |          |          | 95,13                 | 74,1129  | 95,13                | 74,1129  |

➤ En relación a la seguridad y salud, en la memoria afirma:

*“Nesta partida inclúese o conxunto de equipos/medios de Seguridade e Saúde específico para a obra en cuestión.”*

Sin embargo, en el desglose de presupuesto no lo valora, aparece 0,00 € en la casilla correspondiente.

Esto no se ajusta a lo establecido en el Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, ya que en la memoria valorada destina 216,70 € al conjunto de medidas de seguridad y salud y no se debería rebajar esta cantidad según el citado artículo 7.

Además, según la Ley 31/1995, es el empresario quien debe asumir el coste de la seguridad y salud de sus empleados.

➤ Tampoco destina ninguna cantidad a la gestión de residuos, ni lo repercute propiciamente en el conjunto de las restantes unidades de obra. La gestión de residuos supone un coste para el contratista que es responsable de los mismos según el artículo 5 del Real Decreto 105/2008.

Por no valorar los materiales ni las partidas de gestión de residuos y seguridad y salud citados no se puede considerar justificada su baja temeraria.

ÁREA DE REXENERACION URBANA E DEREITO Á VIVENDA  
**SERVIZO DE EDIFICACIÓN**  
EXPTE CONTRATACIÓN 105/2018/8822  
EXPTE SERVICIO 111/2017/121

## LOTE 5

El PBL sin IVA para las obras de reparación en el Centro Cívico Vecinal de Castro de Elviña asciende a 6.214,15 € y la baja media de las ofertas presentadas calculada según lo establecido en PCAP es de 4.905,13 €

### Nº 9 Instalaciones Eléctricas Coruñesas, S.L. (Instelec)

Instelec presenta una oferta económica de 4.358,87 € (sin IVA) lo que supone un ahorro de 1.855,28 € con respecto al PBL y de 546,26 € a la media.

Defiende su oferta económica en base a varios factores:

- Un ahorro en el precio de compra de los materiales abalado con la carta de compromiso de colaboración de los suministradores
- Herramientas y maquinaria en propiedad y amortizada
- Altos rendimientos del personal de obra por la experiencia, la organización y las condiciones de trabajo. No subcontratará.
- Costes generales de la empresa cubiertos por el volumen de obra en ejecución o terminada durante este año
- La solvencia de la empresa, para lo que aporta la relación de obra contratada, balance económico de la empresa, certificado bancario de solvencia y certificados de buena ejecución.

Presenta los descompuestos de cada unidad de obra.

Firma una declaración responsable donde asegura:

*“Que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para realizar la obra de conformidad a los datos, circunstancias expresadas y documentos aportados.*

*Que se compromete a ejecutar la obra, observando las medidas de seguridad y demás establecidas en la normativa técnica aplicable.”*

Analizada su oferta cabe señalar:

El salario de la mano de obra se ajusta al convenio colectivo del sector de la Industria Siderometalúrgica de la provincia de A Coruña.

Repercute el gasto de la gestión de residuos y la seguridad y salud en un porcentaje de 4 % en cada partida. En este porcentaje también están incluidos el material auxiliar y los accesorios.

El montante total por este concepto “% material auxiliar, accesorios y SyS” asciende a 112,52 €, que es inferior a las cantidades consignadas en la memoria valorada:

Partida 5.1 Gestión de residuos: 87,79 €

Partida 7.1 Conjunto de medidas de seguridad y salud 131,68 €



ÁREA DE REXENERACION URBANA E DEREITO Á VIVENDA  
**SERVIZO DE EDIFICACIÓN**  
EXPTE CONTRATACIÓN **105/2018/8822**  
EXPTE SERVICIO **111/2017/121**

Esto no se ajusta a lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, ya que no se debería rebajar la partida destinada a la seguridad en obra con respecto a la del proyecto.

Por lo que no se puede considerar justificada su baja temeraria.

## **LOTE 6**

El PBL sin IVA para las obras de reparación en el Centro Cívico Vecinal de Feans asciende a 5.772,41 € y la baja media de las ofertas presentadas calculada según lo establecido en PCAP es de 4.868,67 €

### Nº 9 Instalaciones Eléctricas Coruñesas, S.L. (Instelec)

Instelec presenta una oferta económica de 4.001,27 € (sin IVA) lo que supone un ahorro de 1.771,14 € con respecto al PBL y de 867,40 € a la media.

Afirma que dispone de las siguientes condiciones excepcionalmente favorables que implican un ahorro en la ejecución:

- Un ahorro en el precio de compra de los materiales
- Herramientas y maquinaria en propiedad y amortizada
- Altos rendimientos del personal de obra por la experiencia, la organización y las condiciones de trabajo. No subcontratará.
- Costes generales de la empresa cubiertos por el volumen de obra en ejecución o terminada durante este año
- La solvencia de la empresa.

No presenta ningún tipo de argumento o prueba para exponer sus razones por lo que no se puede considerar justificada su baja temeraria.

### Nº 10 Prinsel, S.L.

Renunció por escrito a justificar su baja temeraria.

## **LOTE 8**

### Nº 11 Montajes Eléctricos Vizcaíno, S.L.

No presentó ninguna documentación para justificar su baja.

ÁREA DE REXENERACION URBANA E DEREITO Á VIVENDA  
**SERVIZO DE EDIFICACIÓN**  
EXPTE CONTRATACIÓN 105/2018/8822  
EXPTE SERVICIO 111/2017/121

#### 4. Resumen y conclusiones

##### LOTE 2

Nº 9 Instalaciones Eléctricas Coruñesas, S.L. (Instelec) NO se puede considerar justificada su baja, ya que:

Rebaja el importe destinado a las medidas de seguridad y salud de la memoria valorada, lo que incumple el artículo 7 del Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Nº 14 Narontec Gestión, S.L. NO se puede considerar justificada su baja, ya que:

No destina ninguna cantidad a la gestión de residuos ni la las medidas de seguridad y salud, lo que incumple artículo 5 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y el artículo 7 del Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

##### LOTE 3

Nº 14 Narontec Gestión, S.L. NO se puede considerar justificada su baja, ya que:

No destina ninguna cantidad a la gestión de residuos ni la las medidas de seguridad y salud, lo que incumple artículo 5 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y el artículo 7 del Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

##### LOTE 5

Nº 9 Instalaciones Eléctricas Coruñesas, S.L. (Instelec) NO se puede considerar justificada su baja, ya que:

Rebaja el importe destinado a las medidas de seguridad y salud de la memoria valorada, lo que incumple el artículo 7 del Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

##### LOTE 6

Nº 9 Instalaciones Eléctricas Coruñesas, S.L. (Instelec) NO se puede considerar justificada su baja, ya que:

No presenta ningún tipo de argumento o prueba que explique las condiciones favorables que diferencian su oferta del resto.

Nº 10 Prinsel, S.L., renunció por escrito a presentar la documentación

##### LOTE 8

Nº 11 Montajes Eléctricos Vizcaíno, S.L., no presentó justificación.

A Coruña, en la fecha de la firma digital del presente documento

Técnica Media de Edificación

Vº Bº de la Jefa de Servicio de Edificación